

CERTIFICADO

Certifico que en el día de hoy se reunió la Comisión de Hacienda para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, reajusta las asignaciones familiar y maternal, del subsidio familiar y concede otros beneficios que indica, Boletín N° 4.035-05, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que se analizó el proyecto concurrieron, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, los señores Alberto Arenas, Carlos Pardo y Julio Valladares.

El proyecto fue aprobado en general y en particular por unanimidad, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados. La idea de legislar se aprobó con los votos de los Honorables Senadores señores Boeninger, García, Ominami, Orpis y Sabag. Con la misma votación se aprobaron los artículos 1° a 36 del proyecto.

El Honorable Senador señor Orpis solicitó dejar constancia de la respuesta del Ejecutivo a su interrogante respecto de la aplicación del reajuste a la asignación de zona, pregunta que los personeros del Ejecutivo contestaron informando que sí se aplica, en las condiciones que la ley señala.

El informe financiero adjunto a los antecedentes, de fecha 7 de noviembre de 2005, señala lo siguiente respecto del proyecto de ley:

“Otorga, a contar del 1° de diciembre de 2005, un reajuste general de 5,0% a los trabajadores de Sector Público que se indica en el artículo 1° de este Proyecto de Ley.

Reajusta en un 5,0% a contar del 1° de diciembre de 2005, los montos correspondientes a las subvenciones otorgadas a las instituciones reconocidas como colaboradoras del SENAME. (Art. 2°).

Concede, por una sola vez, un Aguinaldo de Navidad a los trabajadores de las entidades a que se refieren los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 12 de este Proyecto de Ley.

Concede, por una sola vez, un Aguinaldo de Fiestas Patrias del año 2006 a los trabajadores que se indica en los artículos 9° y 12 de este Proyecto de Ley.

Concede, por una sola vez, a los trabajadores mencionados en los artículos 14 y 16 de este Proyecto de Ley, un Bono de Escolaridad no imponible, por cada hijo de entre 5 y 24 años de edad, que sea carga familiar reconocida para los efectos del DFL N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Concede, por una sola vez, a los trabajadores a que se refiere el artículo 14 y que perciban una remuneración líquida no superior a \$ 350.000, una bonificación adicional al bono de escolaridad. (Art.15).

Fija monto aporte para Servicios de Bienestar a que se refiere el artículo 23 del DL N° 249, de 1974 y el artículo 13 de la Ley N° 19.553. (Art. 17).

Incrementa aporte fiscal que establece el artículo 2° del DFL N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación. (Art. 18).

Reajusta la Asignación Familiar y Maternal.(Art. 21).

Fija el valor del Subsidio Familiar establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.020. (Art.22).

Concede, por una sola vez, un Bono de Invierno, en el año 2006, a los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de la Cajas de Previsión y de las Mutualidades de Empleados de la Ley N° 16.744, cuyas pensiones sean de un monto inferior o igual al valor de la pensión mínima de vejez del artículo 26 de la ley N° 15.386 para pensionados de 70 o más años de edad; a los pensionados del sistema establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, que se encuentren percibiendo pensiones mínimas con garantía estatal y a los beneficiados de pensiones asistenciales del decreto ley N° 869, de 1975. (Art.23).

Concede, por una sola vez, en el año 2006, un Aguinaldo de Fiestas Patrias y un Aguinaldo de Navidad a los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las Cajas de Previsión, de las Mutualidades de Empleados de la Ley N° 16.744 y a aquellos que tengan la calidad de beneficiarios de las pensiones asistenciales del decreto ley N° 869, de 1975; de la ley N° 19.123; del artículo 1° de la ley N°19.992; del decreto ley N°3.500, de 1980, que se encuentren percibiendo pensiones mínimas con garantía estatal, conforme

al Título VII de dicho cuerpo legal, y de las indemnizaciones del artículo 11 de la ley N° 19.129. (Art. 24).

Concede, por el período de una año, a contar del 1° de enero de 2006, una Bonificación Extraordinaria, contemplada en la Ley N° 19.536 para enfermeras y matronas que se desempeñan en los establecimientos de los Servicios de Salud. (Art. 26).

Concede, por una sola vez, un bono especial no imponible a los trabajadores que, de conformidad con esta ley, tienen derecho a percibir el Aguinaldo de Navidad. (Art. 29).

Asimismo se conceden otros beneficios en diversos ámbitos de la administración que apuntan a fortalecer el mejoramiento cualitativo de los servicios públicos (Art. 31 al 37).

El costo total, que importará la ejecución de este proyecto de ley es de MM\$ 59.618 para el año 2005 y de MM\$ 247.514 para el año 2006.

FINANCIAMIENTO:

El gasto que este proyecto irroque al Fisco en el año 2005, será financiado, cuando proceda, con los recursos contemplados en los presupuestos de los servicios. No obstante lo anterior, con cargo al ítem 50-01-03-25-33-104 de la partida Tesoro Público, se podrán, adicionalmente, suplementar los respectivos presupuestos, en la parte del gasto que no pudieran ser financiados con sus recursos.”.

El referido informe financiero contiene las siguientes cifras acerca del costo fiscal para los años 2005 y 2006:

**PROYECTO DE REAJUSTE, AGUINALDOS Y OTROS 2005-2006
INFORME FINANCIERO**

COSTO FISCAL	MILLONES DE \$
1. COSTO FISCAL AÑO 2005	59.618
• Reajuste Remuneraciones y Subvenciones	17.024
• Aguinaldo de Navidad	13.952
• Bono Especial	26.241
• Aporte a Instituciones de Educación Superior	2.327
• Bonificación Extraordinaria Profesionales no Médicos de los Servicios de Salud	74
2. COSTO FISCAL AÑO 2006	247.514
• Reajuste Remuneraciones y Subvenciones	137.946
• Bono de Escolaridad	25.724
• Aporte a Bienestar	487
• Aguinaldo de Fiestas Patrias Sector Público	19.687
• Asignación Familiar y Maternal del SUPF	2.619
• Subsidio Único Familiar	1.141
• Bono Invierno	21.017
• Aguinaldo de Fiestas Patrias Sector Pasivo	16.549
• Aguinaldo de Navidad Sector Pasivo	19.643
• Bonificación Extraordinaria Ley N° 19.536	2.184
• Bonificación Extraordinaria Personal No Docente	360
• Asignación Desempeño Junji	156

En consecuencia, y de acuerdo a lo expuesto en el informe financiero, las normas de la iniciativa legal no producirán desequilibrios presupuestarios, ni incidirán negativamente en la economía del país.

Valparaíso, 8 de noviembre de 2005.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario